

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título pesetas	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fecha	CU		CU	Fecha	CU	CU					
		<b>FOR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (25 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>					<b>ACCIONES</b>				
24-3-031	3,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	73,40	24-3-030	683,00	Banco de España.....	500	90	Interés anual por 100	CU	
24-3-031	73,50	» E, de 25.000 » »	73,40	24-3-030	482,00	Banco Hipotecario de España...	500				683,00
24-3-030	73,60	» D, de 12.500 » »	73,40	24-3-030	30,00	Banco Español de Crédito.....	250				428,00
24-3-031	73,60	» C, de 5.000 » »	73,40	24-3-030	217,00	Banco Hispano-Americano.....	500				247,00
24-3-031	73,60	» B, de 2.500 » »	73,40	20-3-030	229,00	Compañía Arrend.º de Tabacos	500				229,00
24-3-031	73,60	» A, de 500 » »	73,40	6-3-030	175,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
24-3-031	73,00	» G, de 100 » »	73,00	10-3-030	181,00	Socied. Gral. Azuc. Preferentes..	500				
24-3-030	73,00	» H, de 200 » »	73,00	24-3-030	87,75	carera España... Ordinarias....	500				87,75
24-3-030	73,00			24-3-030	1.157	Unión Española de Explosivos...	100				1.150
24-3-030	73,00			24-3-030	510,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475				
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b> <i>Estampillas.</i>			24-3-020	124,00	Idem Norte de España.....	475			
24-3-031	82,20	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	83,10	11-1-030	50,00	Banco Español Río de la Plata	500 pesos.				
24-3-030	83,20	» E, de 12.000 » »		24-3-030	160,00	<b>OBLIGACIONES</b>					
24-3-030	83,50	» D, de 5.000 » »		24-3-030	94,25	Bonos del Banco de España.....	500		460,00		
24-3-030	80,00	» C, de 2.000 » »		24-3-030	97,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	94,00		
24-3-031	80,00	» B, de 1.000 » »		24-3-030	108,25	Idem id. id.....	500	5	97,00		
24-3-030	80,60	» A, de 500 » »		24-3-030	98,75	Idem id. id.....	500	6	105,00		
24-3-030	77,00				22-3-030	80,00	Idem del Banco de Crédito				
24-3-030	77,00				10-3-030	97,00	Local .....	500	6	98,75	
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			30-1-030	82,75	Sociedad Gral. Azuc. España...	500		80,50	
22-3-030	75,60	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	75,50	3-3-030	78,25	F. C. M. Z. A., Va. Serie A	500	5			
22-3-030	76,60	» D, de 12.500 » »		13-5-029	72,50	Madrid a Ariza.....	500	4 1/2	78,00		
24-3-030	75,60	» C, de 5.000 » »		14-2-029	75,00	» B	500	4			
21-3-030	76,00	» B, de 2.500 » »		15-5-029	72,50	» C	500	3			
24-3-030	75,60	» A, de 500 » »		13-5-029	72,50	Idem Norte de España	500	2			
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			13-5-029	72,50	Idem Emisión 17 de Enero de 1905.....	500	3		
24-3-030	91,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	92,50	13-5-028	64,00	» 3.ª serie	500	3			
24-3-030	92,00	» E, de 25.000 » »		20-2-030	99,00	» 4.ª serie	500	3			
24-3-030	92,00	» D, de 12.500 » »		23-8-029	99,75	» 5.ª serie	500	3			
24-3-030	92,25	» C, de 5.000 » »		24-3-030	89,00	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>					
24-3-031	92,25	» B, de 2.500 » »		24-3-030	89,00	Obligaciones .....	500		98,50		
24-3-030	92,50	» A, de 500 » »		13-6-021	98,00	Expropiaciones del Interior.....	500				
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b> <i>EMISIÓN DE 1917</i>					Empréstito "Villa Madrid" 1914	500		89,00	
24-3-030	88,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	88,25			Idem id. 1918.....	500		89,00		
24-3-030	88,15	» E, de 25.000 » »				Cédulas del Ensanche.....	500				
24-3-030	88,00	» D, de 12.500 » »				<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>					
24-3-030	89,00	» C, de 5.000 » »				4 por 100 perpetuo al contado.....	226,100	<b>CAMBIO SOBRE ML. EXTRANJERO</b>			
21-3-030	88,00	» B, de 2.500 » »				Idem fin corriente.....	0	LONDRES, a la vista, cheque, 3.000 libras, a 38,90 pesetas una.—3.000 a 38,90.			
24-3-030	89,00	» A, de 500 » »			Idem fin próximo.....	0					
		<b>DEUDA FERROVIARIA</b>			4 por 100 amortizable.....	5,500					
		<b>AMORTIZABLE 5 POR 100</b>			5 por 100 amortizable.....	15,000					
24-3-030	101,00	Serie A.....	101,00			Acciones del Banco de España.....	7,000				
24-3-030	10,00	» B.....	101,00			Idem del Banco Hipotecario.....	0				
17-3-030	100,35	» C.....				Idem de la Arrendataria de Tabacos...	8,500				
						Azucarera.—Preferentes .....	0				
						Idem.—Ordinarias .....	12,500				
						Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	119,500				
						Idem id. al 6 % .....	31,500				

# SUBASTAS

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

#### CORREOS

#### Sección primera.—Negociado tercero.

Debiendo procederse a la celebración de tercera subasta urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre las oficinas del Ramo en Lucena y Palenciana (32 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en la Administración principal de Córdoba y en las Estafetas de Lucena, Benamejil y Palenciana, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Abril próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Córdoba el día 10 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 21 de Marzo de 1930.—El Director general, Río Tovia.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago, que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—184

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar con carácter urgente el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo de Salas y la de Malleza (14 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Oviedo y Estafeta de Salas, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que

se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 12 de Abril próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Oviedo el día 17 del mismo mes, a las once horas.

Madrid a 22 de Marzo de 1930.—El Director general, Río Tovia.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago, que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—186

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar con carácter urgente el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sahuco, entre Quintanar de la Orden y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 4.400 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en la Administración principal de Toledo y Estafeta de Quintanar de la Orden, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 14 de Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Toledo el día 19 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 21 de Marzo de 1930.—El Director general, Río Tovia.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago, que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—187

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública

en carruaje y a pie, entre Muro y sus estaciones férreas de las líneas de Alcoy a Gandía y de Villena a Alcoy y Jumilla y a la estación férrea de Centaina, de la línea de Játiba a Alcoy, bajo el tipo máximo de 2.660 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Alicante y en la Estafeta de Muro, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 19 de Abril próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Alicante el día 24 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 21 de Marzo de 1930.—El Director general, Río Tovia.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago, que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—182

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 17 de Marzo actual, se anuncia concurso, por el presente, para el nombramiento de Gestor afianzado directo encargado del servicio de administración, cobranza en periodos voluntario y ejecutivo, inspección y fiscalización del impuesto de Cédulas personales y su recargo de soltería, en toda la provincia de Murcia.

**Pliego de condiciones para el nombramiento, por concurso, de Gestor afianzado directo, encargado del servicio de administración, cobranza en periodo voluntario y ejecutivo, inspección y fiscalización del impuesto de Cédulas personales y su recargo de soltería en toda la provincia de Murcia, durante el tiempo que se indica.**

1.º El presente concurso tiene por objeto el nombramiento de Gestor afianzado directo para el servicio de administración, cobranza en periodos voluntario y ejecutivo, inspección y fiscalización del impuesto de Cédulas personales y su recargo de soltería, en toda la provincia de Murcia, durante

los años 1930 a 1939, ambos inclusive, como máximo.

El Gestor se obliga a realizar por su cuenta la tirada e impresión de las hojas declaratorias, reparto de las mismas, formación de padrones en todo caso, listas cobratorias y cobranza de las cédulas en los expresados años y cuantas funciones competan a los Ayuntamientos en este orden con arreglo al Estatuto provincial e Instrucción de 4 de Noviembre de 1925; sujetándose a las fechas, plazos y trámites que fija la Instrucción, que sólo podrán modificarse por circunstancias no imputables al Gestor añanzado directo ni a la Diputación, previo acuerdo de la Comisión provincial, de que se dará cuenta al adjudicatario, o a petición del mismo, en virtud de causa justificada, si la Comisión provincial estimare procedente aquella modificación.

Es obligación del Gestor la formación, durante el plazo de este contrato, de una estadística, representada por fichero, lo más completa posible, de las bases tributarias de los contribuyentes por cédulas personales, en toda la provincia. Este fichero quedará de propiedad de la Diputación una vez terminado el compromiso del Gestor, por el lapso del tiempo o por cualquier otra causa. También quedará de igual propiedad los padrones de cada año, viniendo obligado el Gestor a conservarlos para hacer entrega de ellos a la Diputación al finalizar el contrato.

El Gestor deberá entregar anualmente una copia de cada uno de los padrones al tiempo de la presentación de éstos, las cuales quedarán en poder de la Corporación.

Asimismo estará obligado a tener a disposición de la Diputación en todo momento el fichero que antes se indica, para que puedan ser tomados toda clase de antecedentes y obtenidas las copias que fueren necesarias.

A los efectos que se indican anteriormente, y para perseguir las ocultaciones y defraudaciones que puedan existir en la percepción del impuesto, el Gestor queda subrogado en cuantos derechos y acciones correspondan a la Diputación con arreglo a las disposiciones vigentes y con las limitaciones que establece el artículo 62 de la referida Instrucción.

2.º El nombramiento de Gestor añanzado directo, será por diez años como máximo.

3.º El impuesto se exigirá por el Gestor con arreglo a las normas prevenidas en el artículo 226 del Estatuto provincial e Instrucción de 4 de Noviembre de 1925 y demás disposiciones complementarias, sujetándose a las tarifas fijadas en el artículo 227 del mencionado Estatuto, y, en su caso, a las modificaciones que en las mismas pudiesen introducirse por disposición superior.

4.º Podrán tomar parte en este concurso los que tengan aptitud legal para contratar con arreglo a las leyes civiles y no estén exceptuados por ninguna disposición especial ni incluidos en ninguno de los casos de incapacidad que determinan el artículo 554 del Estatuto municipal.

5.º La fianza provisional para tomar parte en este concurso, será de 25.000 pesetas y deberá constituirse en metálico o en valores del Estado en

la Caja provincial, en la General de Depósitos o en sus Sucursales.

6.º Las solicitudes, que deberán ajustarse al modelo inserto al final, podrán ser presentadas durante los quince días hábiles siguientes al en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid, y horas de diez a trece en la Secretaría de esta Corporación. También se publicará el correspondiente anuncio de este concurso en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Dichas solicitudes se reintegrarán con tiraje de la clase G.º (3,60 pesetas) y se entregarán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, el que podrá a este efecto adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho. En el anverso del sobre deberá hallarse escrito y firmado por el interesado: "Solicitud para optar al concurso de nombramiento de Gestor añanzado directo encargado de la administración y cobranza del impuesto de Cédulas personales en la provincia de Murcia, en periodos voluntarios y en el ejecutivo." Dentro del sobre se acompañará en papel común copia de la solicitud, firmada por el interesado.

De la entrega de estos pliegos y del resguardo de haber constituido la fianza provisional, que deberá acompañarse por separado, se extenderá el correspondiente recibo, que será entregado al interesado previa presentación de su cédula personal.

Cualquier pliego que se deduzca sin reunir los requisitos mencionados o sin acompañar los documentos exigidos, se entenderá como no presentado.

Ningún concursante podrá retirar su proposición después de presentada.

7.º La apertura de pliegos tendrá lugar el primer día hábil siguiente al en que expire el plazo de presentación, a las doce horas, en el seno de las sesiones de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la misma o Diputado en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado y del Notario a quien corresponda, que levantará la correspondiente acta de apertura.

8.º Sin que el presente concurso pierda el carácter de tal, los aspirantes podrán ofrecer modificaciones en alza sobre la cantidad mínima de recaudación fijada en la condición 17 de este pliego, y en baja respecto de los tipos de percepción señalados como máximos a favor del Gestor en la condición 19. También podrán proponer disminución en el tiempo establecido como máximo para la vigencia del contrato en la cláusula 1.ª, pero siempre sobre la base de que el servicio se habrá de prestar a partir del presente año 1930; e igualmente cualquier otra modificación que a juicio del proponente mejore las condiciones de este pliego.

9.º La Diputación en Pleno nombrará libremente Gestor añanzado a concursante que estime conveniente, dado que el presente pliego tiene el carácter de concurso, sin que nunca pueda ser considerado como subasta.

La Corporación, además, se reserva la facultad de rechazar todas las proposiciones, dejando sin efecto el concurso.

En ningún caso podrá formularse reclamación alguna por parte de los concursantes.

El nombrado vendrá obligado a la

realización del servicio conforme a las condiciones de este pliego y a las modificaciones permitidas que hubiere ofrecido en su proposición.

10. La Diputación, al efectuar el nombramiento, devolverá las fianzas provisionales, salvo la del concursante que resulte nombrado, al que se requerirá inmediatamente para que dentro del término de diez días le eleve a 100.000 pesetas, con carácter de definitiva, en la Caja de esta Diputación, en valores del Estado al tipo de cotización oficial del día en que se verifique esa constitución, para que resulten las 100.000 pesetas en efectivo. La constitución de esta fianza en papel es potestativo del adjudicatario, pues la Corporación no tiene inconveniente en aceptar las 100.000 pesetas en metálico.

Si el concursante nombrado no constituyera la fianza definitiva en el plazo y condiciones que antes se señala, se declarará nulo el nombramiento, con pérdida de la provisional.

11. Una vez firme el nombramiento se otorgará la oportuna escritura de contrato de adjudicación del concurso, de que se entregará primera copia autorizada a la Corporación.

12. Si los valores del Estado en que se halle constituida la fianza definitiva sufrieran una depreciación de cinco enteros o más, la Diputación requerirá al Gestor para que la complete hasta su importe efectivo en el término de tres días.

13. Otorgada que sea la escritura de contrato, el Gestor vendrá obligado a comenzar sin demora los trabajos para la formación de los padrones correspondientes al año 1930, uno por cada término municipal, y tendrá derecho a que en las dependencias de la Diputación se le pongan de manifiesto cuantos antecedentes obran y estime necesarios para su cometido.

14. Formados los padrones en cada año, serán sometidos a la aprobación de la Comisión provincial, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la precitada Instrucción reguladora del impuesto. Las reclamaciones que se produzcan durante el tiempo reglamentario de la exposición al público de dichos padrones, serán remitidas a la Corporación, con razonado informe del Gestor, para la resolución que la Comisión provincial estime procedente en cada caso.

15. Si por no haberse recibido las cédulas de la Fábrica Nacional de la Moneda, o por cualquier otra circunstancia no pudiera en algún año empezarse el periodo voluntario de cobranza en las fechas señaladas por la Instrucción, el Presidente de la Diputación lo comunicará al Gestor y la Comisión provincial acordará la fecha en que debe comenzar dicho periodo.

16. Los pedidos de cédulas se formularán mediante factura triplicada, convenientemente autorizada por el Gestor, que la presentará en el Negociado correspondiente de la Intervención de fondos de la Corporación; un ejemplar de dicha factura, con el recibo del mismo, se quedará en la Dependencia provincial, en donde, en todo caso, obrarán para su custodia las cédulas que previamente hayan sido pedidas por la Diputación y remitidas a la misma por la Casa de la Moneda; otro ejemplar quedará en el Negociado.

do de Intervención a los efectos consiguientes y el otro se devolverá firmado el "entregué" por el Depositario, con toma de razón de la Intervención y el sello de la misma.

Los pedidos de papel provincial de multas para la exacción de la penalidad que se imponga a los morosos y defraudadores del impuesto, se verificarán en forma análoga.

El Gestor puede pedir en papel de cédulas la cantidad de 50.000 pesetas, con cargo a la fianza, y toda cantidad que exceda de esas 50.000 pesetas, tendrá que abonarla en el acto del pedido del papel.

Estos importes serán tenidos en cuenta al Gestor al practicar la liquidación.

17. El que resulte nombrado Gestor vendrá obligado a recaudar, como mínimo, cada año, la cantidad de 600.000 pesetas.

Una vez ingresada en la Diputación por cobro de cédulas personales la cantidad de 600.000 pesetas, a la que se halla comprometido a recaudar como mínimo el Gestor, éste tendrá derecho a que de las cantidades que entregue durante el año se le abonen los premios de cobranza que le correspondan, conforme a las bases aceptadas, incluso de las referidas 600.000 pesetas, siempre que el importe neto de recaudación de esta suma no sea mermado, que no podrá serlo en ningún caso, por el abono de premios devengados, y mientras dicha cantidad no quede ingresada no tendrá derecho a la percepción de los indicados premios de cobranza.

El Gestor vendrá obligado a ingresar, por lo menos quincenalmente en la Caja de la Diputación, el importe de la recaudación obtenida, de cuyos ingresos se expedirá a su favor las oportunas cartas de pago.

18. Terminado el período de recaudación voluntaria y la ampliación del mismo, si la hubiere, el Gestor dirigirá al Sr. Presidente de la Diputación relación nominal, una por cada Ayuntamiento, de los contribuyentes que figurando en el padrón no se hubieran provisto de cédula en dicho período, y por acuerdo de la Comisión provincial se declarará abierto el período ejecutivo, durante el cual se atemperará el Gestor a lo dispuesto en la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925 en relación con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Dentro de los diez días siguientes a la terminación del período de recaudación voluntaria, el Gestor presentará por duplicado una liquidación detallada, que habrá de ser resumen de las cuentas particulares por Ayuntamientos, que también habrá de rendir, en la que conste el número y clase de cédulas recibidas, el de las expedidas y el de las que devuelva en blanco o inutilizadas, así como el importe total de las cantidades ingresadas en la Caja provincial, expresando la fecha y número de las correspondientes cartas de pago. Dicha liquidación, previo informe de la Intervención, será aprobada o reparada, en su caso, por la Comisión provincial, dentro de los diez días siguientes a su presentación.

También presentará todos los años de la vigencia del contrato, dentro de los seis meses siguientes a la terminación del período voluntario, una liqui-

dación como la que previene el párrafo anterior, relativa a la recaudación efectuada en período ejecutivo, que abarque el ejercicio en curso y en su caso, el anterior o anteriores; en ella, además de los datos y antecedentes que se indican para la del período voluntario, constarán también los relativos a las cantidades ingresadas por multas a los morosos y defraudadores y el papel de multas invertido y sobrante. Esta liquidación se aprobará o reparará por la Comisión provincial, dentro de los diez días siguientes a su presentación.

19. El Gestor afianzado directo recibirá como remuneración de las obligaciones que en virtud de este contrato adquiera por la recaudación de cédulas personales, los premios máximos siguientes, salvo que el mismo haya propuesto tipos menores.

En período de recaudación voluntaria, en la capital, el 14 por 100, y en los pueblos de la provincia el 20 por 100 de la recaudación que se haga.

En el período ejecutivo, en capital y pueblos, la tercera parte del importe de la penalidad que determina el párrafo 2.º del artículo 58 de la Instrucción de cédulas vigente, para los morosos, y el 14 por 100 correspondiente a las cédulas que se expidan.

En los expedientes de defraudación la mitad de las multas que se impongan con arreglo al citado artículo 58, más el 14 por 100 de lo que importen las diferencias entre las cédulas obtenidas por los defraudadores y las que les corresponda.

20. La Diputación se reserva el derecho de inspeccionar en todo momento, por medio de sus funcionarios, tanto la cobranza del impuesto, como las demás operaciones encomendadas al Gestor, obligándose éste a facilitar cuantos antecedentes se le pidan.

21. La resolución de los expedientes de defraudación, como la de todas las reclamaciones que se formulen con motivo del impuesto, corresponderá a la Comisión provincial permanente, previo informe del Gestor.

22. Las responsabilidades en que puede incurrir en general el Gestor durante el ejercicio de su cargo, y particularmente en cuanto se refiere a la cifra mínima que se obligue a recaudar, se harán efectivas sobre la fianza constituida para responder de su gestión y sobre los demás bienes que le pertenezcan, previo acuerdo de la Comisión provincial permanente, la que determinará la cuantía de la responsabilidad, viniendo obligado el Gestor a completar la fianza en término de tres días, a contar del siguiente al en que se le hubiera comunicado de manera oficial el acuerdo recaído.

23. Terminado el período de contrato y aprobada que sea la cuenta definitiva que habrá de rendir el Gestor, le será devuelta la fianza si no existieran otras responsabilidades que exigir al mismo.

24. El Gestor no podrá ceder el contrato, sino con autorización del Pleno de la Corporación.

25. El contrato será rescindido en cualquiera de los casos siguientes:

A) Por muerte, incapacidad, interdicción civil o cualquiera otra circunstancia que modifique la capacidad jurídica general o específica del Gestor.

B) Por incumplimiento del contrato.

Este último caso de rescisión llevará aparejada la pérdida de la fianza.

26. La recaudación podrá llevarla a efecto el Gestor, bien por sí o por empleados a sus órdenes, nombrados y separados libremente por el mismo, bajo su exclusiva responsabilidad, siendo de su cuenta el pago de los haberes que devenguen, así como todos los gastos que se ocasionen para la recaudación.

27. El presente contrato se entiende celebrado a riesgo y ventura del Gestor nombrado.

La Corporación provincial en ningún caso y por ninguna causa vendrá obligada a indemnizar daños y perjuicios al Gestor, aunque la Diputación cesara en la cobranza y participación del impuesto o éste sufriera alguna modificación por disposición de la Superioridad.

28. Todos los gastos que se ocasionen con motivo del presente concurso, incluso la elevación a escritura del contrato, son de cuenta del Gestor que resulte nombrado, quedando éste obligado a entregar al Sr. Presidente de la Diputación primera copia autorizada de dicha escritura, liquidada.

29. El Gestor que se nombre, para todas las cuestiones o incidencias que pudieren surgir de este contrato, renuncia al fuero de su domicilio y se somete ante los Tribunales de esta capital.

30. La Diputación prestará al Gestor el auxilio legal necesario para la exacción del impuesto.

31. No se admitirán en un solo pliego proposiciones alternativas.

#### Modelo de proposición.

Don ..., habitante en ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de la tarifa ..., clase ..., número ..., expedida en ..., a ... de ... de ..., que exhibe, teniendo conocimiento del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... de ... de ..., por el cual la excelentísima Diputación provincial de Murcia saca a concurso el nombramiento de Gestor afianzado directo para el servicio de administración, cobranza en períodos voluntario y ejecutivo, inspección y fiscalización del impuesto de Cédulas personales y su recargo de soltería en toda la provincia, se compromete a desempeñar el mencionado cargo con estricta sujeción a las condiciones establecidas en las bases del concurso, mejorándolas en la siguiente forma .....

(Fecha y firma.)

Murcia, 21 de Marzo de 1930.—El Presidente, Angel Guirao.—P. A. de la D. P., el Secretario, R. Luna.

S—181

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos determinados

en la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Alamán, Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar; Escuela mixta para Maestra; 144 habitantes; creada por Real orden de 13 de Enero de 1930.

Montesclaros, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 738 habitantes; vacante en 13 de Marzo de 1930 por traslado.

Nota.—Esta última vacante puede ser solicitada por derecho de consor-tes.

Toledo, 18 de Marzo de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, J. Antonio Alonso.

P—366

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA**

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1930.

Zafrañar, Ayuntamiento de Valencia; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 3.038 habitantes; vacante en 3 de Marzo de 1930 por defunción.

Venta del Moro, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niñas, número 2, para Maestra; 1.400 habitantes; vacante en 10 de Marzo de 1930 por traslado.

Ajar de Palencia, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños para Maestro; 606 habitantes; vacante en 12 de Marzo de 1930 por defunción.

Cheste, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niñas, número 1, para Maestra; 6.202 habitantes; vacante en 16 de Marzo de 1930 por falta de posesión.

Siete Aguas, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 1.637 habitantes; vacante en 16 de Marzo de 1930 por excedencia.

Canals, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños, número 1, para Maestro; 3.742 habitantes; vacante en 16 de Marzo de 1930 por jubilación.

Liria, Ayuntamiento de ídem; Escuela de párvulos, número 2, para Maestra; 9.565 habitantes; vacante en 10 de Marzo de 1930 por traslado.

Valencia, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños para Maestro; 177.108 habitantes; vacante en 16 de Marzo de 1930 por renuncia, con arreglo a la Real orden número 284 de 4 de Febrero de 1930. (GACETA de 13 del mismo mes.)

Nota.—Las seis primeras vacante corresponden al turno de consor-tes, y las dos últimas no corresponden a consor-tes.

Valencia, 18 de Marzo de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Julián Amo.

P—373

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**

**BANCO DE ESPAÑA**

MURCIA

Relación de los interesados y cantidades a su favor en el día de hoy exis-

tentes en la Sucursal del Banco de España en Murcia, a los que son de aplicación la presunción de abandono preceptuada en el Real decreto ley de 24 de Enero de 1928, cuya relación se publica, de acuerdo con lo ordenado en dicho Real decreto, para conocimiento de los interesados o de sus causahabientes.

*Saldos de cuentas corrientes.*

Avellán Villazón, D. Baltasar, 7,24 pesetas.

Alarcón Belmonte, D. Antonio, 50.

Ayala Puigcerver, D. Vicente, 23,55.

Blaya Montejano, D. José, 20.

Camacho Romero, D. Pedro, 10.

García Bosque, D. Pedro, 1,75.

García Zapata, D. Juan María, 25.

Gómez López y Compañía, 35.

Gómez Martínez, D. Joaquín, 5.

González Martínez, D. Luis, 95,51.

Guardiola Olalla, D. Juan, 25.

Laborda Martínez, D. Juan, 47,75.

Lastre Recio, D. Francisco, 5.

López, doña Carmen, viuda de Pérez, 10.

Martínez Lumbreras, D. Frutos, 0,80.

Martínez Martínez, D. Fernando, 1,03.

Martínez Sánchez, D. José, 16,65.

Más de Béjar, D. Francisco, 50.

Mazón Moyardo, D. Carlos, 31.

Molina Abellán, D. José, 29,59.

Parra Inchaurrandieta, D. José, 81,68.

Parra Ruiz, D. Cayetano, 100.

Pérez López, D. Severo, 16,60.

Romera Fernández, D. Francisco, 10.

Sabater y Saiz, 4,99.

Sánchez Sáez, D. Juan Manuel, 10.

Sandoval Bravo, D. Anselmo, 6,25.

Solis Barceló, D. José María, 20.

Solis Guillén, D. José, 5.

Spuche Lacy, D. Pedro, 25.

Torres Ríos, D. José, 50.

Vélez Guillén, D. Juan, 2.

Yelo Tornero, D. Damián, 10.

Murcia, 17 de Marzo de 1930.—El Interventor, J. Florit.—Visto bueno: el Director, J. Botella. X—1141

**BANCO DE ESPAÑA**

SANTIAGO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 25.144, de pesetas nominales 7.300, en 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 8 de Febrero de 1928 a favor de doña Carmen Salgado Louzao, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", un diario de la Corte y otro de esta provincia, según determina el artículo 4.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santiago, Marzo de 1930.—El Secretario, M. Fernández López.

X—1128

**COMPANIA DEL PUERTO DE AGUILAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración, y conforme a los artículos 26 y 28 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria en el domicilio social, plaza del Angel, 16, principal derecha, para el día 30 de Abril próximo, a las cinco de la tarde.

Madrid, 25 de Marzo de 1930.—El Director Gerente, E. Jauralde.

X—1133

**COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ECONOMICOS DE ASTURIAS**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 13 al 16 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 8 de Abril próximo, en el domicilio social, calle de Mendizábal, número 3, bajo, a las once de la mañana, con objeto de examinar y aprobar, en su caso, la gestión y cuentas del último ejercicio y demás asuntos de que se dará cuenta por el Consejo de Administración.

Para concurrir a esta Junta es necesario presentar resguardo de haber depositado antes del día 3 del citado mes de Abril, por lo menos, diez acciones, o sus correspondientes resguardos de depósito, hechos en el Banco de España, en Madrid, o en las Sucursales de ésta en provincias, en la Caja de la Sociedad.

Los resguardos nominales de estos depósitos deberán acreditar el día y la hora en que se hubiesen verificado.

Oviedo, 22 de Marzo de 1930.—El Director, Antero S. Coronas.

X—1127

**AGUAS DEL GEVORO (BADAJOZ)**

SOCIEDAD ANÓNIMA

Estado de situación en 31 de Diciembre de 1929.

ACTIVO	Pesetas.
Concesión .....	40.000,00
Presas .....	300.000,00
Red de distribución.....	103.534,48
Maquinaria .....	20.000,00
Edificios .....	67.000,00
Canal .....	90.038,02
Caja .....	2.943,40
Caja Rural de Ahorros y Préstamos .....	79.429,61
Caja general de Depósitos...	600,00
Acciones en depósito.....	27.000,00
	<b>730.545,51</b>

**PASIVO**

Capital .....	618.000,00
Obligacionistas .....	3.172,50
Pérdidas y Ganancias.....	78.688,05
Señores Consejeros.....	27.000,00
Accionistas por dividendo de 1927.....	1.365,00
Accionistas por dividendo de 1928.....	1.540,00
Impuestos a satisfacer.....	779,96
	<b>730.545,51</b>

Badajoz, 31 de Diciembre de 1929.—El Director-Gerente, Juan Membrillera

X—1129

# BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Balanza general al 28 de Febrero de 1930.

ACTIVO		Posetas.	PASIVO		Posetas.
Caja y Banco:			Capital.....		100.000.000,00
Caja y Banco de España.....	127.689.557,68		Fondos de reserva.....		48.542.944,54
Moneda y billetes extranjeros ..	167.883,63		Acreedores:		
Bancos y banqueros .....	49.912.416,83	177.769.858,14	Acreedores a la vista.....		523.565.180,05
Cartera:			Bancos y banqueros .....		135.170.995,98
Efectos de comercio hasta noventa días.....	440.802.143,57		Acreedores hasta plazo de un mes.....		253.606.635,42
Títulos:			Acreedores a mayores plazos ..		121.275.231,65
Fondos públicos.....	250.782.023,88		Acreedores en moneda extranjera .....		26.927.701,17
Otros valores.....	116.118.420,54	826.622.667,99	Efectos y demás obligaciones a pagar.....		2.579.257,22
Créditos:			Cuentas de orden .....		47.455.110,80
Deudores con garantía prendaria .....	47.290.550,72		Cuentas diversas.....		319.697.124,06
Deudores varios a la vista.....	41.416.636,00		Aceptaciones.....		23.476.458,99
Deudores a plazo.....	154.380.170,54				
Deudores en moneda extranjera .....	19.084.181,97	262.201.575,63	Cuentas de valores nominativos.....		1.550.613.379,43
Inmuebles .....		21.479.453,78			
Mobiliario e instalación .....		1.317.918,26			
Acciones en cartera .....		63.318.250,00			
Débitos.....		24.113.196,95			
Cuentas de orden .....		47.456.110,80			
Cuentas diversas .....		177.519.014,02			
Operaciones en camino .....		19.055.971,48			
Deudores por aceptaciones .....		23.416.458,99			
		1.641.237.425,86			
Valores nominativos.....		1.550.613.379,43			

Conforme: El Interventor, José Dopazo.—V.º B.º: El Consejero-Delegado, Pablo de Garnica.

X—1126

## TRANSRADIO ESPAÑOLA, S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos sociales, se convoca la Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 10 de Abril próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Alcalá, número 43, para dar cuenta de la Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1929.

Madrid, 24 de Marzo de 1930.—El Secretario del Consejo de Administración, Regible.

X—1133

## "BARCELONA"

COMPANÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS

Domicilio social: Vía Layetana, 6. Barcelona.

De conformidad con lo que dispone el artículo 19 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 29 de Marzo, y hora de las once de la mañana, en el domicilio social de la Compañía, Vía Layetana, número 6. Se previene a los señores accionistas que podrán asistir solamente a dicha Junta los que hayan depositado en la Caja de la Compañía sus acciones

antes del día 22 de Marzo, según dispone el artículo 16.

Barcelona, 20 de Marzo de 1930.—El Secretario, Ll. Massot. X—1131

## "LA INDUSTRIAL", S. A.

FABRICA DE HIELO

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los accionistas de la misma a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 27 del actual, a las tres y media de la tarde, en su domicilio social, para la lectura, discusión y aprobación de la Memoria y cuentas correspondientes al ejercicio de 1929.

Madrid, 25 de Marzo de 1930.—El Presidente del Consejo, Cipriano Mancho. X—1130

## COLEGIO DE CORREDORES DE COMERCIO DE VALENCIA

SINDICATURA

Habiendo fallecido el Corredor colegiado de Comercio de esta plaza don Bernabé Gabardo Gómez, se anuncia al público la devolución de su fianza, a los efectos prevenidos en el Código de Comercio.

Valencia, 24 de Marzo de 1930.—El Vicepresidente, Sindicato accidental, Joaquín Maldonado.—El Secretario, Juan Piquer Uguet. X—1140

## "GEOS", INSTITUTO PRIVADO DE GEOFISICA PRACTICA

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social, San Lucas, 6, el día 25 de Abril próximo, a las cinco de la tarde, para examinar la gestión del ejercicio de 1929 y aprobación, si procede, de cuentas, balance y Memoria.

Si no concurre número suficiente de accionistas, se celebrará Junta general extraordinaria media hora después, en segunda convocatoria.

Los accionistas pueden examinar los libros de contabilidad, de cuatro a seis de la tarde, desde el día 20 de Abril.

Madrid, 24 de Marzo de 1930.—El Secretario del Consejo, E. F. Ardisana. X—1139

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERI, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberi, de esta Corte, y Secretaría de D. Antonio Agui-

lar, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, sobre secuestro, posesión interina y venta de finca hipotecada por D. Ignacio Aznar Pedreño, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, de nuevo y por segunda vez, de la aludida finca, que es una hacienda llamada indistintamente "Jardín de los Ingleses" y de la "Flor", situada en la Diputación de la Palma, término municipal de Cartagena, compuesta de huerto con riego de noria, secano, olivar y viña, en la que se han plantado 15.000 cepas, de extensión superficial de 22 hectáreas, 58 centiáreas y ocho decímetros cuadrados, dentro de cuya cabida existe una casa con dos pisos y también bodega, corrales, tinacos, vaquerizas y otras dependencias. Linda la totalidad de la finca: por Norte, con tierras de Antonio Rionert, Ramón Hernández y camino de la Aparecida; Sur, otras de herederos de Bartolomé Balsó y José Rufino Ortega; Este, las de Ortega y Andrés Vidal, Policarpo Sánchez, Pedro Bermesí y camino de La Palma a la Aparecida, y Oeste, camino de La Palma a Cartagena, llamado de Enmedio y los herederos de Balsó y propiedad de Carlota Matilde Tacon.

Cuyo remate tendrá lugar, doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en Madrid, calle del General Castaños, número 1, y en la del de primera instancia de Cartagena, el día 7 de Mayo próximo, a las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores: que la referida finca sale a subasta por el tipo de 75.000 pesetas, o sea el 75 por 100 del que sirvió para la anterior, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes; que para tomar parte en el remate habrá de consignar previamente el 10 por 100 en efectivo de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad del inmueble de que se trata, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría del referendante, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 21 de Marzo de 1930.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, Antonio Aguilar.

X—1136

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERI, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberi, de esta Corte, en los autos seguidos por el Procurador D. Hilario Dago y Cachillero, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Laura Rojas Alvarez, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo hipotecario de 25.000 pesetas, gastos y costas, en los cuales autos he acordado sacar por

segunda vez a pública subasta la siguiente finca en Collado Villalba.

Una finca radicante en Collado Villalba, al sitio titulado Las Cuerdas, Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, cercada de tapia, con un hotel de dos plantas y varias edificaciones a una sola, que se determinan a continuación:

a) Un hotel llamado el Nuevo, con su jardín. Consta el hotel de sótano y piso bajo y corral; todo ello mide 115 metros cuadrados. El hotel está formado por cuatro líneas, una de 13 metros de longitud, otra de 10, otra de 15 y otra de ocho.

b) Una casa llamada del Manantial, con sótano y piso bajo. Está formada por una línea de cuatro metros, otra de 17 y otra de ocho de longitud, y tiene la extensión superficial de 93 metros cuadrados.

c) Un hotel de dos plantas y torreón, con 17 habitaciones, y mide todo ello la extensión superficial de 108 metros cuadrados. El resto de la superficie continúa como terreno.

Linda toda la finca: al Sur o espalda, con propiedad de doña Anaía Caramés, de la que la separa una tapia común, de 55 metros de longitud y dos de altura; por Este o izquierda, con la propiedad de dicha señora, que la separa la tapia común de 24 metros de longitud y dos de altura; Oeste o derecha, con la calle Nueva, y Norte o fachada, con la calle de Galapagar, por cuyo lindero está cercada de tapia, propia de doña Laura Rojas. Tiene la superficie total de 364 metros 38 decímetros cuadrados, equivalentes a 11.139 pies y 65 centésimas de otro, con el grueso de tapias.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de San Lorenzo del Escorial, se ha señalado el día 30 de Abril próximo, a las doce de su mañana, sirviendo como tipo de dicha subasta la cantidad de 37.500 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, debiendo consignar para tomar parte en la misma, en la mesa del Juzgado o en el local designado al efecto, el 10 por 100 del expresado tipo de subasta, y si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los rematantes, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; haciéndose constar además que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito Secretario D. Antonio Sánchez y Martínez, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 15 de Marzo de 1930.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno, el Juez, de primera instancia, (ilegible)

X—1135

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERI, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberi, de esta Corte, en los autos de juicio especial sumario seguidos por D. José Miralda García contra D. Manuel Guzmán Fernández, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de 20.000 pesetas, se ha acordado sacar a la venta por primera vez en pública subasta la siguiente finca:

Una casa situada en Madrid y su calle de Santa María, número 16 antiguo, 14 moderno, de la manzana 239, distrito municipal del Congreso, barrio de las Huertas, correspondiente al Registro de la Propiedad del Mediodía. Su distribución es en planta baja, de nave diáfana, destinada a almacén de materiales, sótano, caja de escalera, patio con retrete inodoro, y cuadra con pesebreras; las plantas principal y segunda, una vivienda por piso, compuesta de sala, gabinete, tres alcobas, recibimiento y cocina con despensas; en la galería, al patio, el retrete inodoro; encima de las cuadras, el granero y pajeras, con subida a la vivienda del mozo, y en la planta sotabanco, una vivienda, compuesta de tres piezas y cocina con despensa, y retrete inodoro en la galería. Todo ocupa una superficie de dos mil seiscientos setenta y cinco pies, cuarenta y cuatro décimos y treinta y nueve centésimas del marco de Burgos, equivalentes a doscientos siete metros, setenta y un decímetros y cincuenta y un centímetros cuadrados; y linda: por la derecha, entrando, o Poniente, con casa número 12 de dicha calle, perteneciente a D. Demetrio Lanoder y la de D. Paulino Bravo; por la izquierda, a Oriente, con casa número 16 de la misma calle de Santa María, del Sr. Conde de Espoleta, con otra del Sr. Balduque y la de D. Manuel Moratilla, y por el testero, al Mediodía, con casa número 9 del Amor de Dios, de la señora Condesa viuda del Vicer. De la superficie expresada se destinan a patio sesenta metros cuadrados, y el resto lo ocupa la casa.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 24 de Abril próximo, a las doce de su mañana, servirá de tipo la cantidad de 36.000 pesetas, que fue establecido en la escritura de préstamo, cuya primera copia se presentó con la demanda; no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, y para tomar parte en el remate, los licitadores que lo intenten deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; advirtiéndose que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación, suplida por dicha certificación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 25 de Marzo de 1930.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Elola. X—

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Hilario Dago, contra D. Pascual Bonete y Garlajo, sobre secuestro y posesión interina de unas fincas, para garantir un préstamo de 6.000 pesetas de principal, se vacan por primera vez a la venta en pública subasta, por el precio que después se dirá, las siguientes fincas:

En Almansa, una casa sita en dicha ciudad y su calle del Calvario, señalada con el número 51 moderno, antes 43, de la manzana 36. Mide nueve metros 40 centímetros de fachada por 20 metros de fondo, y se compone de tres pisos con diferentes dependencias; lindante: por su lado derecho entrando, con casa de Francisco Parra; por el izquierdo, con otra de María Cabrián, antes de Vicente Guijón, y por la espalda, con otra de Miguel Tomás Feito, antes de Miguel Rencino. Sale a subasta por 7.000 pesetas.

Otra casa situada en la misma ciudad y su calle del Calvario, señalada con el número 32 antiguo, después con el 37 y hoy con el 43, de la manzana 36; compuesta de dos pisos con diferentes dependencias, en una superficie de 10 metros 50 centímetros de fachada, por 37 de fondo; lindante: por su lado derecho entrando, con otra casa de D. Diego López, y por el izquierdo y espalda, con otra de José Tomás. Sale a subasta por la cantidad de 5.000 pesetas.

Para cuyo acto, que será doble y simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Almansa, se ha señalado el día 30 de Abril próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del mentado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán manifiesto en el Registro, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin tener derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 22 de Marzo de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, el Juez de primera instancia, (ilegible).

X—1137

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

D. Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos que se siguen en este Juzgado, Secretaria de don Francisco Castro Artime, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Salvador Almirall Poch, don José Almirall Llopis, doña Concepción Almirall Llopis y D. Manuel Tomás Carbonell, se anuncia la venta en pública y primera subasta de la siguiente finca:

Una casa sita en Villanueva y Geltrú y su calle Mayor, señalada con el número 22 (en el título no consta su extensión superficial, pero de medición recientemente practicada), su solar, de forma trapezoidal, tiene unos 14 metros de línea de fachada y comprende una superficie de 410 metros y 11 decímetros cuadrados, equivalentes a 10.855 palmos y 61 centésimas, correspondiendo a lo edificado 266 metros, equivalentes a 7.041 palmos y dos centésimas, siendo la restante superficie destinada a patio. Consta de planta baja, con bodega, lagar y cuadra, un piso entresuelo, principal, segundo y tercero, con cubierta de terrado. Es casa antigua, que actualmente se está reformando, habiéndose elevado la última planta y hecho de nuevo la cubierta; constará de tres viviendas nuevas, dos exteriores y una interior en cada una de las plantas segunda y tercera, y dos viviendas nuevas en el entresuelo, distribuidas en seis piezas cada una. Linda la totalidad de la finca: por el frente o Sur, con la calle de su situación; por Norte o espalda, parte con casa de doña Rosa Pujals y parte con las prensas y edificios de San Antonio Abad; al Este, izquierda, con casa de los herederos de D. Juan Roset, y al Oeste o derecha, con otra casa de doña Rosa Pujals.

Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Villanueva y Geltrú, se ha señalado el día 22 de Abril próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero. Que servirá de tipo para esta subasta la cantidad de 67.000 pesetas, fijada de común acuerdo por las partes en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de ese tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la señalada como tipo.

Tercero. Que si resultaren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado.

Cuarto. Que la consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinto. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Re-

gistro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexto. Que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 22 de Marzo de 1930.—El Juez, Dimas Camarero.—El Secretario, Licenciado Francisco Castro Artime.

X—1134

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SIGÜENZA

Don Luis Vallejo Quero, Juez de primera instancia del partido de Sigüenza.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue demanda ejecutiva, promovida por el Procurador D. José Moreno Morterero, en nombre de don Julián Lario Gonzalo, contra D. Vicente Sacristán de Mingo, en reclamación de cantidad, en la que, por providencia de hoy, se manda sacar a la venta en pública y segunda subasta, y término de veinte días, la finca embargada al ejecutado, sita en término municipal de Sigüenza, siguiente:

Una finca rústica en término de dicha ciudad, en el paso a nivel de la carretera de Soria, de diez y ocho áreas cuarenta y dos centiáreas, que linda: al Saliente y Mediodía, con el río Henares; Poniente, caz, y Norte, dicho paso a nivel y carretera de Soria; dentro del área que ocupa la finca antes descrita, y a los lados Norte y Mediodía de la misma, hay construidos una casa, compuesta de sótano, piso y buhardilla, y, además, otro edificio destinado a fábrica de jabón, "La Pureza", así como tiene también edificado un garaje, con corral y vivienda independiente, siendo de seienta y tres metros de longitud por nueve de latitud; tasada en 55.000 pesetas.

La finca descrita se halla gravada con la hipoteca y cargas que se expresan en la certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido.

Para que tenga lugar el remate se ha señalado el día 8 de Mayo próximo, a las doce horas, en este Juzgado; que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con rebaja del 25 por 100; que los títulos de propiedad y certificación de cargas del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de audiencia, con los que deberán conformarse los que tomen parte en la subasta, sin exigir otros, quedando subsistentes las hipotecas y gravámenes que sobre la misma pesan.

Dado en Sigüenza a 22 de Marzo de 1930.—Ulpiano Sanz.—Luis Vallejo.

X—1132

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

2.197

**ABALO POUSE, José Antonio;** hijo de José y Antonia, natural de Villagarcía, de estado soltero, profesión marinerero, de veintiséis años señas: Estatura regular, barba afeitada, pelo castaño, ojos azules, color blanco, nariz regular, no tiene cicatriz alguna; domiciliado últimamente en Villagarcía (Pontevedra), procesado por desertión mercante; comparecerá, en término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Villagarcía, Teniente de navío don Alejandro Martín Soto.—Villagarcía, 14 de Marzo de 1930.—El Juez instructor, Alejandro Martín.

JM—863

2.198

**ARTEAGA BELZÁ, Manuel;** hijo de Martín y de Vicenta, natural de Jaurrieta, de estado soltero, profesión carpintero, de veintisiete años de edad, sus señas son: estatura 1,640 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; procesado por el delito de desertión al Extranjero; comparecerá, en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante D. Ignacio Moreno Díaz, Juez instructor del Regimiento Cazadores de Alruansa, 13 de Caballería, de guarnición en Pamplona; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.—Dado en Pamplona a 15 de Marzo de 1930.—El Juez instructor, Ignacio Moreno.

JG—857

2.199

**CAJIDE BESTEIRO, Ramiro;** hijo de José y de Manuela, natural de Monsofío provincia de Lugo, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,615 metros, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. Ricardo Arenas Molina, del Regimiento de Infan-

tería Zamora, número 8, de guarnición en Lugo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Lugo, 14 de Marzo de 1930.—El Capitán Juez instructor, Ricardo Arenas.

JG—848

2.200

**DAFONTE VAZQUEZ, Benito;** hijo de Delfín y Anunciación, natural de Soutelo, provincia de Orense, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Soutelo y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Allariz, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días en Ferrol, ante el Juez instructor D. Eduardo Armesto García, Teniente de Artillería con destino en el Regimiento de Costa número 2, de guarnición en Ferrol; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ferrol, 14 de Marzo de 1930.—El Teniente Juez instructor, Eduardo Armesto.

JG—846

2.201

**DIAZ DIAZ, Fernando-José;** hijo de Francisco y de Balbina, natural de Trenas, provincia de Oviedo, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Trenas y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Cangas de Onís, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Ferrol, ante el Teniente Juez instructor D. Eduardo Armesto García, con destino en el Regimiento de Artillería de Costa número 2, de guarnición en Ferrol; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ferrol, 6 de Marzo de 1930.—El Teniente Juez instructor, Eduardo Armesto.

JG—862

2.202

**DOMINGUEZ ESPINOSA, Angel;** natural de Nijar (Almería), hijo de Francisco y de Isabel, de treinta y tres años de edad, de estado soltero, de profesión marinerero, domiciliado últimamente en Barcelona; comparecerá, en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* correspondientes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina, D. José Carlos Camargo y Segerdhal, para responder a los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por el delito de desertión del vapor "Tiflis", en puerto de Port-Arthur; bajo apercibimiento que, de no verificarlo ni ser habido, será declarado rebelde.—Cádiz a 13 de Marzo de 1930.—El Juez instructor, José Carlos Camargo.

JM—834

2.203

**FERNANDEZ RUIZ, Antonio;** hijo de Antonio y de Antonia, natural de Madrid, de veintidós años de edad, de estado soltero, destinado al Regimiento de Infantería Saboya, número 6, domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina), calle de Charcas, número 799, encartado por falta a concentración a filas; comparecerá, en término de treinta días, ante

el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Saboya, número 6, D. Francisco Agustín Serra; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Madrid, 26 de Marzo de 1930.—El Comandante Juez instructor, Francisco Agustín.

JG—850

2.204

**FERNANDEZ TOUZON, Gustavo;** hijo de Antonio y de Dominga, natural de Villamor (Lugo), de veinticuatro años de edad, fue llamado como recluta del segundo llamamiento de 1924 por el Ayuntamiento de Caurel, provincia de Lugo, domiciliado últimamente en el Extranjero, procesado por presunto desertor; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Batallón de montaña Mérida, número 3, D. Zacarías Alcalde Belzunce, en el cuartel de San Francisco, sito en Orense; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Orense, 6 de Marzo de 1930.—El Capitán Juez instructor, Zacarías Alcalde.

JG—854

2.205

**FONTAO ABELLA, José;** hijo de Benito y de Dominga, natural de Taboada, provincia de Lugo, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Ferrol, número 65, D. Constantino Baño Cabezón, en la plaza de Ferrol (Coruña); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Ferrol a 12 de Marzo de 1930.—El Teniente Juez instructor, Constantino Baño.

JG—845

2.206

**GARCIA INCLAN, Eladio;** hijo de Bernardo y Sabina, natural de Castriellón, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en la isla de Cuba y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Oviedo, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en La Coruña; ante el Juez instructor D. Francisco Dans Lósada, de Caballería, con destino en el Regimiento Cazadores de Galicia, 25, de guarnición en La Coruña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 15 de Marzo de 1930.—El Juez instructor, Francisco Dans.

JG—836

2.207

**GARCIA MARTIN, María-Juana;** hija de Melitón y de María, natural de Torre Esteban de Hambrán, provincia de Toledo, de estado soltera, de profesión sirvienta, de veinticuatro años de edad, habiendo prestado su servicio últimamente en una lechería propiedad de D. José Gutiérrez Obregón, con residencia en Madrid, calle de la Palma, número 55, procesada por lesiones; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Hús-

(Continúa en la página 542.)

# MINISTERIO DE TRA

## SERVICIO GENERAL

### NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES OCURRIDOS EN

CAPITALES	POBLACION estada ca 31 de Diciembre de 1929	NÚMERO DE HECHOS								NACIMIENTOS		
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR MIL HABITANTES				Varones	Mujeres	Legítimos
		Nacimient	Defunciones	Matrimonios	Abortos	Natalidad	Mortalidad	Nupcialidad	Mortu			
Alava	87.017	84	60	46	4	2,27	1,62	1,24	0,11	40	44	78
Albacete	36.338	135	70	21	4	3,72	1,93	0,58	0,11	70	59	119
Alicante	69.793	170	149	33	17	2,44	2,13	0,47	0,21	69	101	156
Almería	51.316	173	137	39	6	3,38	2,67	0,76	0,12	79	94	157
Ávila	13.884	41	42	9	3	2,95	3,03	0,65	0,22	19	22	36
Badajoz	42.513	111	92	22	5	2,64	2,16	0,52	0,12	61	50	92
Baleares	81.536	170	123	40	3	2,03	1,91	0,49	0,04	89	81	169
Barcelona	776.272	1.617	1.523	585	99	2,09	1,96	0,75	0,43	842	768	1.481
Burgos	33.574	109	81	26	6	2,25	2,50	0,74	0,16	56	53	93
Cáceres	24.788	59	40	9	5	2,38	1,91	0,36	0,08	38	21	60
Cádiz	78.986	210	146	36	19	2,66	1,85	0,56	0,24	108	102	183
Castellón	36.941	116	63	16	4	3,14	1,70	0,43	0,10	71	45	109
Ciudad Real	20.287	62	43	9	4	3,06	2,12	0,44	0,20	31	31	58
Córdoba	83.376	276	183	59	19	2,82	2,19	0,71	0,22	145	131	245
Coruña (La)	67.093	189	133	42	12	2,82	1,93	0,63	0,18	85	103	148
Cuenca	18.845	32	36	17	9	2,32	2,60	1,23	0,58	23	16	35
Gerona	18.951	41	56	10	1	2,16	2,36	0,63	0,45	20	21	38
Granada	109.001	221	168	48	11	2,06	1,54	0,44	0,10	110	111	192
Guadalajara	14.639	23	26	9	2	1,7	1,47	0,61	0,13	13	10	22
Guipúzcoa	78.013	136	100	64	6	1,74	1,28	0,22	0,08	77	49	121
Huelva	45.436	131	83	24	8	2,88	1,83	0,63	0,16	63	68	117
Huesca	14.128	14	31	8	2	0,99	2,19	0,57	0,14	8	6	13
Jaén	33.597	134	80	15	12	3,86	2,19	0,41	0,21	50	75	122
León	24.521	79	45	25	4	3,22	1,84	1,41	0,16	46	33	66
Lérida	43.139	57	65	24	1	1,32	1,61	0,56	0,02	26	31	51
Logroño	32.263	76	63	23	9	2,35	1,64	0,71	0,28	41	35	65
Lugo	37.014	91	58	17	2	2,45	1,57	0,46	0,05	38	53	83
Madrid	825.421	1.367	1.582	650	156	2,38	1,92	0,57	0,19	1.036	931	1.711
Málaga	160.228	514	295	119	32	3,21	1,84	0,74	0,20	252	282	467
Murcia	156.435	406	260	116	13	3,10	1,66	0,74	0,12	277	208	466
Navarra	33.229	83	84	60	6	2,65	2,53	1,31	0,18	45	43	78
Orense	18.497	59	37	11	4	3,21	2,01	0,80	0,22	36	29	51
Oviedo	76.049	176	139	43	16	2,34	1,79	0,64	0,21	93	83	153
Palencia	21.661	77	47	19	4	3,62	2,15	0,87	0,16	38	39	72
Palmas (Las)	73.737	179	111	50	11	2,45	1,78	0,45	0,10	102	77	172
Pontevedra	29.939	20	31	13	3	2,41	1,78	0,45	0,10	95	32	55
Salamanca	37.069	124	104	22	6	3,34	2,39	0,69	0,18	76	48	109
Santa Cruz de Tenerife	88.173	123	62	24	7	2,11	1,07	0,41	0,12	68	55	106
Santander	84.633	206	134	53	5	2,42	1,53	0,39	0,08	104	102	180
Segovia	16.372	43	20	23	5	2,76	1,83	1,40	0,31	24	21	33
Sevilla	317.924	673	437	117	43	3,02	2,01	0,54	0,20	345	324	666
Soria	7.308	19	37	4	1	2,58	3,39	0,60	0,13	6	13	19
Tarragona	28.938	56	49	13	2	1,53	1,36	0,64	0,11	30	27	51
Teruel	13.185	39	30	13	1	1,67	2,29	1,13	0,1	18	12	21
Toledo	26.364	60	55	12	3	2,28	2,02	0,72	0,11	32	36	58
Valencia	272.129	627	460	130	31	2,30	1,72	0,49	0,11	339	308	583
Valladolid	70.626	224	183	62	17	2,84	2,44	0,63	0,21	118	106	197
Vizcaya	192.591	340	207	94	26	2,50	1,66	0,62	0,17	175	205	355
Zamora	13.307	66	49	8	3	3,73	2,69	0,41	0,16	33	36	60
Zaragoza	157.309	392	336	112	24	2,50	2,13	0,71	0,16	197	196	352
<b>Total</b>	<b>4.482.866</b>	<b>11.201</b>	<b>8.520</b>	<b>2.992</b>	<b>690</b>	<b>2,50</b>	<b>1,90</b>	<b>0,67</b>	<b>0,16</b>	<b>5.817</b>	<b>5.364</b>	<b>10.027</b>

Madrid, 20 de Marzo de 1930.—El Jefe del servicio general, Juan Arjona.

# BAJO Y PREVISION

## DE ESTADISTICA

LAS CAPITALES DE ESPAÑA EN EL MES DE ENERO DE 1930

NÚMERO DE					NÚMERO DE FALLECIDOS							
TOS		ABORTOS			Varones	Mujeres	Menores de cinco años	De cinco y más años	De menos de un año	EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS		En establecimientos penitenciarios
Legítimos	Expositos	Nacidos muertos	Muertos al nacer	Muertos antes de las 24 horas						De menos de cinco años	De cinco y más años	
2	4	4	1	1	34	26	14	46	9	4	10	*
15	1	4	1	1	33	37	21	49	13	"	6	"
12	2	16	1	1	54	55	45	104	31	1	13	"
15	"	6	1	1	72	65	47	90	31	2	19	"
3	2	3	1	1	20	22	26	16	8	1	5	"
15	3	3	1	2	50	42	24	68	19	1	12	"
"	1	2	1	1	66	57	9	114	5	"	26	"
112	21	70	24	5	801	722	273	1.250	177	36	191	1
4	7	5	1	1	40	44	13	65	5	6	24	"
5	4	5	1	1	21	19	14	26	10	2	7	"
27	"	15	3	1	73	73	34	112	23	5	34	"
1	6	4	1	1	33	30	8	55	6	1	10	"
1	3	4	1	1	22	21	10	33	7	"	6	"
28	3	12	5	1	110	83	46	137	31	5	42	"
39	2	12	1	1	71	62	42	51	26	3	12	"
4	"	8	1	1	20	16	11	25	5	2	12	"
3	"	"	1	1	31	26	7	49	5	1	27	"
27	2	9	1	2	97	71	33	135	21	1	41	"
1	"	2	1	1	9	17	10	16	5	"	9	"
5	"	2	1	1	46	54	13	87	5	"	26	"
14	"	7	1	1	44	39	18	65	11	"	"	"
"	1	1	1	1	17	14	5	26	4	"	8	"
12	"	11	1	1	49	31	21	59	9	"	25	"
2	21	3	1	1	25	20	12	33	7	3	8	"
1	5	1	1	1	34	31	13	52	10	1	19	"
8	3	8	1	1	26	27	13	40	8	1	18	"
5	3	2	1	1	26	32	17	41	8	1	8	"
243	8	136	2	13	778	801	490	1.092	325	63	325	"
47	"	31	1	1	157	138	62	233	47	3	49	"
15	4	15	1	2	146	114	86	174	59	2	18	"
"	10	4	2	2	51	33	21	63	12	6	24	"
8	"	1	1	2	16	21	6	31	6	"	6	"
18	7	14	1	2	67	62	27	102	15	5	34	"
2	3	2	2	2	30	17	8	39	4	3	17	"
6	1	11	1	1	61	70	42	82	31	4	10	"
15	"	3	1	2	23	23	15	36	8	1	9	"
3	12	2	1	2	59	45	51	53	23	17	18	"
12	5	6	1	1	29	33	26	38	17	11	8	"
18	3	5	1	1	44	70	36	98	22	4	31	"
4	3	11	1	1	11	19	6	24	1	1	3	"
165	2	38	1	4	243	189	79	358	43	7	93	"
"	"	1	1	1	11	16	8	19	2	1	5	"
4	"	2	1	1	23	29	11	41	6	"	16	"
1	"	"	1	1	21	9	4	26	2	"	13	"
8	2	8	1	1	32	25	9	46	6	2	19	"
27	12	21	1	2	269	220	86	383	53	5	59	"
18	9	13	2	2	104	88	42	151	37	12	56	"
39	15	20	1	5	121	118	54	183	32	14	67	"
1	7	3	1	2	23	21	12	37	9	"	10	"
18	23	15	4	2	172	253	91	245	51	5	66	"
<b>949</b>	<b>226</b>	<b>595</b>	<b>54</b>	<b>60</b>	<b>6.456</b>	<b>6.064</b>	<b>2.063</b>	<b>6.437</b>	<b>1.301</b>	<b>241</b>	<b>1.468</b>	<b>1</b>

# MINISTERIO DE TRABAJO

## SERVICIO GENERAL

### DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

CAPITALES	CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMENCLATURA																		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
	Fiebre tifoidal (tifo abdominal).	Tifus exantemático.	Fiebre intermitente y cagueja palúdica.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Coqueluche.	Difteria y erup.	Gripe.	Ólera asiático.	Ólera nostras.	Otras enfermedades epidémicas.	Tuberculosis de los pulmones.	Tuberculosis de las meninges.	Otras tuberculosis.	Cáncer y otros tumores malignos.	Meningitis simple.	Hemorragia y rotura de los ventos cerebrales.	Enfermedades orgánicas del corazón.
Alava .....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	1	0	2	2	5	3
Albacete .....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	4	0	7	5
Alicante .....	2	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	15	1	0	6	2	12	17
Almería .....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	4	0	0	1	3	4	19
Avila .....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	5	3	1
Badajoz .....	0	0	0	0	1	0	0	0	7	0	0	0	10	0	2	2	4	6	12
Baleares .....	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	2	0	1	1	13	23
Barcelona .....	14	0	0	0	3	0	2	2	20	0	0	4	103	13	4	85	35	117	209
Burgos .....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	6	2	8	12
Cáceres .....	2	0	0	0	2	0	0	1	0	0	0	0	2	2	0	2	0	3	1
Cádiz .....	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	17	0	0	0	1	12	23
Castellón .....	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	7	0	0	2	2	4	8
Ciudad Real .....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	6	5
Córdoba .....	3	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	12	3	1	6	3	19	29
Coruña (La) .....	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	17	1	0	5	4	8	8
Cuenca .....	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	1	1	7	1
Gerona .....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	2	2	5	3
Granada .....	2	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	5	1	1	9	0	10	26
Gundalajara .....	1	0	0	0	1	0	2	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	1	0
Guipúzcoa .....	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	9	0	2	13	7	6	14
Huelva .....	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	7	0	1	0	0	3	19
Huesca .....	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	4	1	0	4	1	4	4
Jaén .....	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	2	1	0	3	1	4	5
León .....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	1	0	1	4	4
Lérida .....	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	0	4	2	16	8
Logroño .....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	3	2	3	3	6
Lugo .....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	2	0	2	7
Madrid .....	2	0	0	0	25	0	0	1	5	0	0	0	111	19	7	108	44	163	163
Málaga .....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	33	4	1	10	3	3	52
Murcia .....	2	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	2	23	1	2	11	2	13	21
Navarra .....	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	4	2	1	9	0	7	6
Ovense .....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	1	5	5
Oviedo .....	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21	1	1	6	2	7	15
Palencia .....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	6	7
Palmas (Las) .....	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	16	0	1	4	0	5	6
Pontevedra .....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	1	0	2	3	5	5
Salamanca .....	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	3	0	1	4	6	3	8
Santa Cruz de Tenerife .....	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	17	7	2	9	4	5	7
Santander .....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	2	2	3	2
Segovia .....	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	5	0	1	0	3	2
Sevilla .....	1	0	0	0	0	0	1	4	8	0	0	2	50	5	7	14	8	33	82
Soria .....	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	2	1	0	1	1	3	2
Tarragona .....	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	4	0	5	5
Teruel .....	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	1	0	2	2
Toledo .....	0	0	0	0	0	0	0	1	8	0	1	0	1	1	1	1	11	40	75
Valencia .....	3	0	1	0	0	0	2	2	0	0	0	1	25	1	1	18	8	15	26
Valladolid .....	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	1	16	2	0	6	3	14	19
Vizcaya .....	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24	5	1	15	4	6	5
Zamora .....	0	0	0	0	5	0	0	0	2	0	0	0	5	1	0	4	0	6	5
Zaragoza .....	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	1	4	17	5	22	38
TOTAL .....	51	0	4	0	51	2	14	13	54	0	2	17	652	85	52	422	196	589	1.046

# BAJO Y PREVISION

## DE ESTADISTICA

Y POR CAPITALES EN EL MES DE ENERO DE 1930

### CLASIFICACION INTERNACIONAL ABREVIADA

20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	TOTAL
Bronquitis aguda.	Bronquitis crónica.	Neumonía.	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la influenza).	Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	Diarrea y enteritis (incluidos los cólicos).	Apendicitis y Hiliitis.	Hernias, obstrucciones intestinales.	Cirrosis del hígado.	Neuritis aguda y neuralgia.	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de las vísceras genitales de la mujer.	Septicemia purpúrea (fóbra, peritonitis, hepatitis, puerperal).	Otros accidentes puerperales.	Debilidad congénita y vicios de conformación.	Senilidad.	Muertes violentas (excepto el suicidio).	Suicidios.	Otras enfermedades.	Enfermedades desconocidas o mal definidas.	
1	2	4	8	0	4	0	0	1	0	0	0	0	0	3	3	0	14	1	60
7	0	1	16	1	2	0	0	1	4	0	0	0	0	5	0	0	13	1	70
14	3	3	10	1	4	0	1	0	7	0	0	0	4	10	2	0	20	1	149
10	4	4	20	0	9	0	1	1	5	0	0	0	5	8	0	0	25	0	187
11	0	2	9	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	2	0	0	5	0	42
7	0	3	6	2	4	0	1	3	2	0	0	0	0	3	0	0	13	1	92
5	8	3	4	0	1	1	1	2	2	0	0	0	0	11	1	0	18	6	123
48	53	66	236	13	24	7	12	19	83	2	1	1	25	19	26	0	261	18	1.523
4	2	3	8	1	5	0	0	0	4	0	0	0	1	5	0	0	18	2	84
3	3	0	1	0	3	0	0	0	1	0	0	1	1	2	0	0	9	1	40
6	2	7	19	2	6	0	1	4	6	0	0	0	6	2	0	0	23	0	146
2	4	1	14	1	2	0	0	1	1	0	0	0	0	1	0	0	11	0	63
3	0	1	10	0	0	0	0	2	4	0	0	0	0	7	0	0	7	0	43
7	11	4	12	0	12	0	0	1	3	0	0	1	0	0	1	0	37	0	183
10	7	3	18	1	5	0	1	1	3	0	0	0	3	3	2	1	14	0	133
3	1	2	2	0	1	0	0	0	3	0	0	0	0	3	0	0	5	0	36
1	1	0	1	0	2	0	0	0	7	0	0	0	1	2	0	0	15	0	56
9	9	5	9	1	10	0	0	1	7	0	0	1	5	13	0	0	37	0	168
2	0	0	2	0	1	0	1	0	5	0	1	0	0	0	5	0	7	0	26
2	2	0	5	0	1	0	0	1	6	0	0	0	1	1	0	0	12	2	100
2	2	3	6	1	5	0	1	0	2	0	0	1	2	1	4	0	15	0	83
1	0	1	5	0	4	0	0	1	1	0	0	1	0	1	0	0	7	0	31
4	3	5	6	2	0	0	0	0	6	0	1	1	2	1	0	3	21	2	80
3	3	3	6	2	0	0	0	0	2	0	1	0	2	1	1	1	0	2	62
2	1	1	12	0	1	1	0	1	3	0	0	0	1	0	1	0	8	0	47
6	2	0	3	0	1	0	0	0	2	0	0	2	1	0	1	0	8	0	51
10	2	0	4	1	2	0	0	1	2	0	1	2	2	5	0	0	12	2	58
158	81	51	200	9	29	7	12	27	77	0	5	1	47	51	14	5	232	7	1.582
3	5	12	31	2	13	0	1	2	10	1	2	1	8	16	2	0	57	6	295
25	8	4	23	2	16	0	4	1	7	0	1	0	13	13	3	1	48	3	260
5	8	0	12	0	0	0	0	1	2	0	0	0	3	5	0	0	17	0	84
1	0	0	4	0	4	0	0	0	1	0	0	0	0	0	4	0	8	0	37
0	2	3	14	0	9	0	2	0	11	0	0	0	1	10	0	0	20	1	129
1	1	7	6	1	2	0	0	2	1	0	1	0	0	1	2	1	10	0	47
1	1	0	5	0	28	0	0	2	11	0	0	0	0	4	0	0	27	0	131
2	0	1	2	0	3	0	1	0	1	0	0	0	2	2	0	0	7	0	51
3	6	1	29	1	7	0	0	1	5	0	0	0	1	2	0	0	20	0	104
1	1	1	1	0	8	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	19	2	62
2	1	6	19	0	8	0	0	0	3	0	2	0	0	3	0	0	29	2	134
1	0	0	4	0	1	0	0	1	2	0	0	0	1	0	0	0	8	0	30
7	6	14	37	4	15	4	4	4	28	0	1	1	0	3	11	0	75	2	437
2	0	0	3	0	0	0	0	2	3	0	0	0	1	1	0	0	4	1	27
5	2	1	10	2	1	0	0	0	4	0	0	0	2	0	1	0	7	0	57
1	0	0	4	1	1	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	10	0	36
4	1	2	6	0	1	0	0	0	17	0	0	1	0	0	0	0	87	0	468
17	14	19	75	7	14	1	2	6	12	0	0	0	0	16	0	0	32	3	198
11	9	2	17	0	7	0	1	1	5	0	0	0	0	7	0	0	40	0	237
7	6	13	38	3	8	1	3	0	1	0	0	0	0	0	0	0	6	2	49
2	1	0	9	1	1	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	6	0	358
25	20	14	60	2	11	2	5	1	9	0	1	0	7	15	0	0	50	1	358
437	297	221	1.056	70	253	25	59	94	374	6	24	17	201	232	117	17	1.494	88	8.520

sares de Pavia, 20 de Caballería, don José Jurado Escobar, residente en Madrid, cuartel del Conde Duque; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarada rebelde.—Madrid, 21 de Marzo de 1930.—El Teniente Juez instructor, José Jurado.

2.208

JG—851

GONZALEZ MOURE, Valeriano; hijo de Valentín y de Benita, natural de Dacón, provincia de Orense, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires y sujeto a expediente por falta de concentración a la Caja de Recluta de Orense, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en La Coruña, ante el Juez instructor don Francisco Dans Losada, Teniente del Regimiento Cazadores de Galicia, 25 de Caballería, de guarnición en La Coruña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 15 de Marzo de 1930.—El Juez instructor, Francisco Dans.

2.209

JG—838

LEDO LEDO, Francisco; hijo de Juan y de Socorro, natural de Taboada, provincia de Lugo, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Cuba, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Ferrol, número 65, D. Constantino Baño Cabezón, en la plaza de Ferrol (Coruña); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Ferrol, 13 de Marzo de 1930.—El Teniente Juez instructor, Constantino Baño.

2.210

JG—844

LOPEZ CASTRO, José; hijo de José y de Carmen, natural de Sérgal (Lugo), de estado soltero, profesión labrador, de veintinueve años de edad, fué aliado como recluta del primer llamamiento de 1929 por el Ayuntamiento de Monterroso (Lugo), domiciliado últimamente en el Extranjero, procesado por presunto desertor; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán de Infantería Juez instructor del Batallón de Montaña, Mérida, número 3, D. Zacarías Alcalde Belzance, en el cuartel de San Francisco, sito en Orense; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Orense, 13 de Marzo de 1930.—El Capitán Juez instructor, Zacarías Alcalde.

2.211

JG—853

LOUSA TRIGO, Luis; hijo de Arturo y de Encarnación, natural de La Coruña, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en La Habana y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de La Coruña, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en La Coruña, ante el Juez instructor D. Francisco Dans Losada, de Caballería, con destino en el Regimiento Cazadores de Galicia, 25, de guarnición en La Coruña; bajo apercibimiento de ser de-

clarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 15 de Marzo de 1930.—El Juez instructor, Francisco Dans.

JG—840

2.212

MALLO MENDEZ, Silvano; hijo de Manuel y de Natalia, natural de Corullón, provincia de León, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,580 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba despoblada, boca regular, color moreno, aire marcial, domiciliado últimamente en Corullón, provincia de León y sujeto a expediente de deserción por faltar a concentración, para su destino a Cuerpo, a la Caja de Recluta de Astorga; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Pontevedra, ante el Juez instructor D. Emilio García de la Fuente, Teniente de Artillería con destino en el Regimiento ligero número 8, de guarnición en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Pontevedra, 12 de Marzo de 1930.—El Juez instructor, Emilio García.

2.213

JG—835

MARINI FERRER, Juan; hijo de Francisco y de María, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años, pelo negro, ojos castaños, señas particulares no tiene y viste traje de mecánico, domiciliado últimamente en el acorazado "Jaime I", procesado por el supuesto delito de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Teniente de navío D. Guillermo Rodríguez, en el acorazado "Jaime I".—Ferrol, 3 de Marzo de 1930.—El Juez instructor, Guillermo Rodríguez.

2.214

JM—843

MARTINEZ FERNANDEZ, Valentín; hijo de José y de Manuela, natural de Carrio, Ayuntamiento de Villayón, provincia de Oviedo, soltero, labrador, nació en 2 de Abril de 1903, contra el que se instruye expediente por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor, Teniente del Regimiento de Artillería a pie número 8, D. Francisco Rey Sánchez, de guarnición en Santiago de Compostela (La Coruña); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santiago, 15 de Marzo de 1930.—El Teniente Juez instructor, Francisco Rey Sánchez.

2.215

JG—858

MATAS PEREZ, Antonio; hijo de Manuel y de Virtudes, natural de Pezquerín, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Méjico y sujeto a expediente por faltar a concentración a la Caja de Recluta de Cangas de Onís, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en La Coruña, ante el Juez instructor D. Francisco Dans Losada, de Caballería, con destino en el Regimiento Cazadores de Galicia, 25, de guarnición en La Coruña; bajo aper-

cibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 15 de Marzo de 1930.—El Juez instructor, Francisco Dans.

JG—830

2.216

MENDIBURO ELUSTONDO, Esteban; hijo de Ramón y de Micsela, natural de San Sebastián (Guipúzcoa), profesión lebrador, de veintitrés años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,700 metros, domiciliado últimamente en San Sebastián y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de San Sebastián, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Regimiento Cazadores de Alfonso XIII, 24 de Caballería, ante el Juez instructor D. Epifanio Miguel Alonso, de guarnición en Vitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria a 15 de Marzo de 1930.—El Juez instructor, Epifanio Miguel.

2.217

JG—860

NAPAL MARTINEZ, Tomás; natural de Begoña (Vizcaya), de estado soltero, profesión electricista, de veintitrés años de edad, marinero que fué de la dotación del acorazado "Alfonso XIII", domiciliado últimamente en Palma de Mallorca; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Alférez de navío de la dotación del acorazado "Alfonso XIII" D. Manuel Rodríguez Rey, Juez instructor de la causa que se le instruye por el delito de deserción. Hágase constar que, de no efectuar su comparecencia, se le declarará rebelde.—A bordo, Ferrol, 4 de Marzo de 1930.—El Juez instructor, Manuel Rodríguez.—El Secretario, Manuel Varela.

2.218

JM—842

PEREZ LAGO, Ramón; hijo de José y de Juana, natural de Randufe, provincia de Pontevedra, domiciliado últimamente en Randufe, provincia de Pontevedra y sujeto a expediente de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo a la Caja de Recluta de Vigo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Pontevedra, ante el Juez instructor D. Emilio García de la Fuente, Teniente de Artillería con destino en el Regimiento ligero número 8, de guarnición en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Pontevedra, 12 de Marzo de 1930.—El Juez instructor, Emilio García.

2.219

JG—856

PEREZ VILLAR, Vicente; hijo de Luis y de Estefanía, natural de Teón, provincia de Orense, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,635 metros; domiciliado últimamente en Buenos Aires y sujeto a expediente por falta de concentración a la Caja de Recluta de Orense, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en La Coruña, ante el Juez instructor don Francisco Dans Losada, de Caballería, con destino en el Regimiento Cazadores de Galicia, 25, de guarnición

en La Coruña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. La Coruña, 15 de Marzo de 1930.—El Juez instructor, Francisco Dans.

2.220

JG—841

**RIVAS OTERO**, Saturnino; hijo de Asunción, natural de Villamea, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en La Habana y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recruta de Mondoñedo, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en La Coruña, ante el Juez instructor D. Francisco Dans Losada, de Caballería, con destino en el Regimiento Cazadores de Galicia, de guarnición en La Coruña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 15 de Marzo de 1930.—El Juez instructor, Francisco Dans.

2.221

JG—837

**RODRIGUEZ LAGE**, José; hijo de Andrés y de Antonia, natural de Arnia, provincia de La Coruña, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Ferrol, número 65, D. Constantino Baño Gabezón, en la plaza de Ferrol (Coruña); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Ferrol a 13 de Marzo de 1930.—El Teniente Juez instructor, Constantino Baño.

2.222

JG—847

**SALAZAR SALAZAR**, Juan; hijo de Manuel y de Carmen, natural de Badajoz, de estado soltero, profesión tratante, de veintidós años de edad, de estatura 1,709 metros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, domiciliado últimamente en Badajoz, que faltó a concentración a Caja, para ser destinado a Cuerpo; comparecerá, en término de veinte días, ante el Teniente Juez instructor del segundo Regimiento de Zapadores Minadores D. Lázaro Hernández Buendía, residente en el Campamento de Carabanchel (Madrid); bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.—Campamento de Carabanchel, 20 de Marzo de 1930.—El Teniente Juez instructor, Lázaro Hernández.

2.223

JG—850

**FELASCO SANZ**, Alejandro; hijo de Julián y de Raimunda, natural de Posalde, partido judicial de Medina del Campo, provincia de Valladolid, de estado soltero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Posalde, provincia de Valladolid; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente ayudante de Profesor, Juez instructor de la Academia de Caballería D. Andrés García Ortiz, residente en la misma localidad; apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valladolid, 16 de Marzo de 1930.—El Teniente Juez instructor, Andrés García Ortiz.

2.224

JG—861

**VILA**, Manuel; hijo de Encarnación, natural de Pena, provincia de Lugo, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,563 metros; sus señas: pelo, cejas y ojos castaños; nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, procesado por faltar a la concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor don Ricardo Areñas Molina, del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, de guarnición en Lugo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Lugo, 14 de Marzo de 1930.—El Capitán Juez instructor, Ricardo Areñas.

2.225

JG—849

**VIVES BRUNET**, Juan; de veintidós años de edad, soltero, natural de San Miguel (Paima de Mallorca), soldado que fué del disuelto Regimiento Infantería del Serrallo, número 69, y Batallón Cazadores de Llerena, número 11, se presentará ante la Autoridad militar del punto donde se encuentre, a quien manifestará su actual residencia y domicilio, con el fin de recibirle declaración en diligencias previas, número 626, que se instruyen con motivo de las responsabilidades que haya podido contraer la guardia del cuartel del General Gómez Jornada el día 28 de Enero de 1929, con motivo de haberse evadido de la corrección de dicho cuartel el Sargento del Batallón de Cazadores de Madrid, número 2, Avelino Rico Martínez; advirtiéndole que, de no verificarlo en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, incurrirá en la pena señalada por la ley.—Telmán, 13 de Marzo de 1930.—El Capitán Juez instructor, Teodoro de San Román.

2.226

JG—858

**AFONSO FERNANDEZ DIAZ**; hijo de Benito y de Vicenta, natural de Turón, Ayuntamiento de Mieres, provincia de Oviedo, estado soltero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Enrique Correa Cañedo, que reside en esta plaza.—Oviedo, 8 de Marzo de 1930.—El Capitán Juez instructor, Enrique Correa.

2.227

JG—826

**ALONSO Y ALONSO**, Enrique; hijo de Manuel y de Carmen, natural de Guía de Isora, provincia de Tenerife, de veintidós años de edad, oficio labrador, de estado soltero, domiciliado últimamente en Camagüey (Cuba), procesado por la falta grave de deserción por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, ante el Capitán

Juez instructor del Regimiento Infantería de Tenerife, número 64, D. Aurelio Matos Calderón, residente en Santa Cruz de Tenerife (cuartel de San Carlos); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santa Cruz de Tenerife, 11 de Marzo de 1930.—El Capitán Juez instructor, Aurelio Matos Calderón.

2.228

JG—831

**ALONSO GOMEZ**, Antonio; hijo de Casimiro y de Avelina, natural de Yorana (Orense), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, que fué filiado como recluta del segundo llamamiento de 1928, domiciliado últimamente en el Extranjero, procesado por presunto desertor; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán de Infantería Juez instructor del Batallón de montaña Mérida número 3, D. Zacarías Alcalde Belzunce, en el cuartel de San Francisco, sito en Orense; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Orense, 11 de Marzo de 1930.—El Capitán Juez instructor, Zacarías Alcalde.

2.229

JG—826

**ANCA VILA**, Eladio; hijo de Antonio y de María, natural de Porta-Cabañas (La Coruña), domiciliado últimamente en La Habana, procesado por su falta a presentación para el ingreso en el servicio de la Armada; comparecerá, en término de sesenta días, ante D. Benito Domingo Carballeira Teniente de Infantería de Marina y Ayudante interino de la Comandancia de Marina de Ferrol, con objeto de prestar declaración; en la inteligencia que, de no efectuarlo, será declarado prófugo.—Ferrol, 15 de Marzo de 1930.—El Juez instructor, Benito Domingo.

2.230

JM—314

**ARNOSO TORRENTE**, Modesto; hijo de Antonio y Elvira, natural de Ezniños (La Coruña), domiciliado últimamente en Montevideo, procesado por su falta a presentación para el ingreso en el servicio de la Armada; comparecerá, en término de sesenta días, ante D. Benito Domingo Carballeira, Teniente de Infantería de Marina y Ayudante interino de la Comandancia de Marina de Ferrol, con objeto de prestar declaración; en la inteligencia que, de no efectuarlo, será declarado prófugo.—Ferrol, 15 de Marzo de 1930.—El Juez instructor, Benito Domingo.

2.231

JM—905

**BALLESTEROS GARCIA**, Salvador; hijo de Manuel y de Josefa, natural de Castillo del Monte (León), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, señas estatura 1,540 (no aparece las demás en su filiación), domiciliado últimamente en Castillo del Monte (León), acusado por haber faltado a concentración, en el expediente número 128 del año actual; comparecerá, en término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente

D. Elías Yáñez Tirado, Juez instructor del Batallón de Cazadores del Serrallo, número 14; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 8 de Marzo de 1930.—El Teniente Juez instructor, Elías Yáñez.

JG—822

2.232

BLANCO COUCE, José Antonio; hijo de Antonio y María, natural de Limodre (La Coruña), domiciliado últimamente en Cuba, procesado por su falta a presentación para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en término de sesenta días, ante D. Benito Domingo Carballeira, Teniente de Infantería de Marina y Ayudante interino de la Comandancia de Marina de Ferrol, con objeto de prestar declaración; en la inteligencia que, de no efectuarlo, será declarado prófugo.—Ferrol, 15 de Marzo de 1930.—El Juez instructor, Benito Domingo.

JM—816

2.233

BLASCO ADALI, Vicente; hijo de Aurelio y de Joaquina, natural de Casas Altas, Juzgado de primera instancia de Chelva, provincia de Valencia, vecindado últimamente en Casas Altas, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, soltero, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, frente despejada y picado de viruela, contra el que se sigue expediente por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, a partir de esta publicación, ante el Capitán Juez instructor del Batallón de montaña Alfonso XII, número 5, D. Luciano Cano Gutiérrez, con residencia en Seo de Urgel (cuartel del General Barrera), provincia de Lérida; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Seo de Urgel, 8 de Marzo de 1930.—El Capitán Juez instructor, Luciano Cano.

JG—828

2.234

CASTAÑEIRA BOUZA, Manuel J.; hijo de Rafael y María Juana, natural de Villanueva-Miño (La Coruña), domiciliado últimamente en Buenos Aítes, procesado por su falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en término de sesenta días, ante D. Benito Domingo Carballeira, Teniente de Infantería de Marina y Ayudante interino de la Comandancia de Marina de Ferrol, con objeto de prestar declaración; en la inteligencia que, de no efectuarlo, será declarado prófugo.—Ferrol, 15 de Marzo de 1930.—El Juez instructor, Benito Domingo.

JM—810

2.235

CID DIEGUEZ, Ramón; hijo de Gaspar y de Antonia, natural de Vilarellos (Orense), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, fué citado como recluta del primer llamamiento de 1928 por el Ayun-

tamiento de Maceda, domiciliado últimamente en el Extranjero, procesado por presunto desertor; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán de Infantería Juez instructor del Batallón de montaña Mérida, 3, D. Zacarías Alcalde Belzunce, en el cuartel de San Francisco, sito en Orense; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Orense, 12 de Marzo de 1930.—El Capitán Juez instructor, Zacarías Alcalde.

JG—828

2.236

COSTA COROMINAS, Francisco; hijo de Ramón y de María, natural de Gisclareny, provincia de Barcelona, vecindado últimamente en Gisclareny, nacido en 17 de Junio de 1906, de oficio labrador, de estado soltero, contra el que se sigue expediente por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Batallón de montaña Alfonso XII, número 5, D. Luciano Cano Gutiérrez, con residencia en Seo de Urgel (cuartel del General Barrera), provincia de Lérida; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Seo de Urgel, 9 de Marzo de 1930.—El Capitán Juez instructor, Luciano Cano.

JG—827

2.237

CRISTOBAL GARCIA, Manuel; hijo de Francisco y de Tomasa, natural de Sevilla, de treinta y cinco años de edad, cuyas señas personales son desconocidas, domiciliado últimamente en Sevilla y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Sevilla, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Antonio Villa Baena, Capitán de Artillería con destino en el Regimiento ligero del Arma, número 2, de guarnición en Sevilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Sevilla, 11 de Marzo de 1930.—El Capitán Juez instructor, Antonio Villa.

JG—830

2.238

DIAZ GARCIA, Antonio; hijo de Esteban y Juana, natural de Cabañas (La Coruña), domiciliado últimamente en Cuba, procesado por su falta a presentación para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en término de sesenta días, ante D. Benito Domingo Carballeira, Teniente de Infantería de Marina y Ayudante interino de la Comandancia de Marina de Ferrol, con objeto de prestar declaración; en la inteligencia que, de no efectuarlo, será declarado prófugo.—Ferrol, 15 de Marzo de 1930.—El Juez instructor, Benito Domingo.

JM—813

2.239

ESPINOSA GARCIA, José; hijo de Antonio y de Dolores, natural de San Ginés (Cartagena), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, viste con arreglo a su profesión

y cuyas señas personales son: cuerpo regular, ojos pardos, cejas y pelo rubios, frente, nariz y boca regulares, color sano, barba poca; señas particulares no tiene; domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por su falta de presentación ante el Tribunal de excepciones de su Trozo a revisar que continuaba subsistente su alegación hecha como hijo único de madre ruidosa y pobre; comparecerá, en término de noventa días, ante el Sr. Juez de instrucción del respectivo expediente D. Ignacio del Valle Galtier, Comandante de Infantería de Marina, Ayudante de Marina del distrito de San Pedro del Pinaiar (Murcia).—Pinatar, 18 de Marzo de 1930.—El Juez instructor, Ignacio del Valle.

JM—829

2.240

FONTAL LAGO Pedro; hijo de Carmen, natural de Triacastela, provincia de Lugo, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en ignorado paradero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lugo, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el cuartel de Alfonso XII, ante el Juez instructor D. Agustín Brañas Castro, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Isabel la Católica, número 54, de guarnición en La Coruña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 12 de Marzo de 1930.—El Juez instructor, Agustín Brañas.

JG—803

2.241

GARABANA PORTA, Manuel J.; hijo de Enrique e Isolina, natural de Limodre (La Coruña), domiciliado últimamente en Méjico, procesado por su falta a concentración para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en término de sesenta días, ante D. Benito Domingo Carballeira, Teniente de Infantería de Marina y Ayudante interino de la Comandancia de Marina de Ferrol, con objeto de prestar declaración; en la inteligencia que, de no efectuarlo, será declarado prófugo.—Ferrol, 15 de Marzo de 1930.—El Juez instructor, Benito Domingo.

JM—808

2.242

GONZALEZ CASTRO, Valentín; hijo de José y de Juana, natural de Sarría, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Monforte y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Monforte, número 102, para su destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, en Oviedo ante el Juez instructor don Mariano Gómez Herrero, Capitán de Ingenieros, con destino en el sexto Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en Oviedo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Oviedo, 11 de Marzo de 1930.—El Capitán Juez instructor, Mariano Gómez.

JG—824